

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

QUINTA MODIFICACIÓN RES RAE MERLUZA COMÚN ORGANIZACIÓN 2014



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTA Nº 31 Y 726,  
AMBAS DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **1663**

VALPARAÍSO, **26 JUN. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 138/2014 de fecha 25 de junio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 1410 de 2013, Nº 82 y Nº 132, ambos de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas 31, Nº 726, Nº 993, Nº 1043, Nº 1176, Nº 1219, Nº 1220, Nº 1532, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 31 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2014.

Que asimismo mediante Resolución Exenta Nº 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 993 y Nº 1043, Nº 1176, Nº 1219, Nº 1220, Nº 1532 todas de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adelantar de manera sustantiva la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines, pertenecientes al ÁREA SUR de la VII REGIÓN como asimismo la cuota residual del ÁREA NORTE 2 de la VII REGIÓN, autorizadas para el segundo semestre, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer semestre en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo y la consiguiente paralización de las actividades pesqueras extractivas.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 31 de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2014, expresada en toneladas, en lo relativo a la cuota residual, se efectuará de la siguiente manera:

RAE VII Norte 2	Cuota (ton)	
	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Bolsón o cuota residual	32,094	0,001

2.- Asimismo, modifícase la Resolución Exenta N° 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 993 y N° 1043, N° 1176, N° 1219, N° 1220, N° 1532, todas de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al ÁREA SUR de la VII REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014, expresada en toneladas, en lo relativo a la organización que se indica, se efectuará de la siguiente manera:

RAE VII Sur	Cuota (ton)	
	Marzo-Junio	Julio-Diciembre
S.T.I Pellines (R.S.U. 7050061)	49,028	0,001

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

